

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. L.S.C 2013-1064 (Divorcio 2009-00510 )

Teniendo en cuenta el escrito radicado por la señora NOHELIA CHICUE CAMPOS dentro del asunto de la referencia, a través del cual exonera al señor RAUL MANJARRES PARRA de la cuota alimentaria que se fijó mediante sentencia judicial a su favor, se levante la medida cautelar y se oficie a CREMIL, se dispone:

1. Exonerar al señor RAUL MANJARRES PARRA de la cuota alimentaria fijada mediante sentencia judicial a favor de la señora NOHELIA CHICUE CAMPOS por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial en providencia del 17 de abril de 2012.
2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el 10% de la pensión devengada por el señor RAUL MANJARRES PARRA por parte de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL-. Ofíciase.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ

